

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, VIGILANCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA

EXPEDIENTE PA 1029/2024

Índice

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de aplicación
 - 2.1. Centros adscritos al Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez
 - 2.2. Centros adscritos al Hospital Infanta Elena
 - 2.3. Centros adscritos al Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva
 - 2.4. Centros adscritos al Distrito Sanitario de Atención Primaria Huelva Costa-Condado Campiña
- 3.- Finalidad del Servicio a contratar
 - 3.1. Mantenimiento Preventivo
 - 3.2. Mantenimiento Correctivo
 - 3.3. Mantenimiento Conductivo y vigilancia de las instalaciones
 - 3.4. Mantenimiento Técnico-Legal
- 4.- Actividades Generales a realizar
- 5.- Descripción no exhaustiva de las características generales y específicas de los edificios, instalaciones y equipos incluidos en el objeto del contrato
- 6.-Reconocimiento previo de las instalaciones, auditoría energética y certificación de eficiencia energética
 - 6.1. Reconocimiento previo de las instalaciones
 - 6.2. Auditoría energética
 - 6.3. Certificación de la eficiencia energética
- 7.- Administración y supervisión del servicio
- 8.- Desarrollo operativo del servicio
 - 8.1. General
 - 8.2. Sistema de gestión del mantenimiento-MANSIS
 - 8.3. Informes
 - 8.3.1. Informe trimestral
 - 8.3.2. Informe anual
 - 8.3.3. Informe puntual
- 9.- Documentación técnica a elaborar y mantener durante la ejecución del contrato
 - 9.1. Características técnicas
 - 9.2. Control de incidencias de Mantenimiento y Seguridad
 - 9.3. Registro de instalaciones frigoríficas
 - 9.4. Protección contra incendios
 - 9.5. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
 - 9.6. Planos de los centros y sus instalaciones

- 9.7. Documentación legal/autorización de instalaciones
- 10.- Plazo para la elaboración de la documentación técnica y los programas de mantenimiento preventivo
- 11.- Desarrollo de los trabajos
 - 11.1. Aspectos generales
 - 11.2. Vestuario y dotación del personal
 - 11.3. Actuaciones y operativa de carácter general
 - 11.4. Coordinación de actuaciones en trabajos de mantenimiento
 - 11.5. Avisos de averías y partes de trabajo
 - 11.6. Tiempo de respuesta
 - 11.7. Cumplimiento legal de normativa de aplicación
- 12.- Inspecciones de control reglamentario a las instalaciones
- 13.- Medios materiales
 - 13.1. Aspectos generales
- 14.- Medios personales
 - 14.1. Responsable General y Técnicos Responsables
 - 14.2. Personal adscrito a la prestación del servicio
 - 14.3. Necesidades de personal y horarios de prestación del servicio
- 15.- Normas y obligaciones específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales
 - 15.1. Obligaciones generales
 - 15.2. Coordinación de actividades empresariales
 - 15.3. Acción Preventiva
 - 15.4. Documentación de la actividad preventiva
 - 15.5. Documentación obligatoria en materia de Prevención de Riesgos
 - 15.6. Reformas, reparaciones y/o adaptaciones derivadas de las actuaciones de las U.P.R.L.
- 16.- Gestión Medioambiental
- 17.- Control de calidad e inspección del servicio
 - 17.1. Calidad del servicio, aspectos generales
 - 17.2. Calidad del servicio, aspectos particulares
 - 17.3. Parámetros de verificación
 - FIABILIDAD (F)
 - MANTENIBILIDAD O CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO (M)
 - DISPONIBILIDAD (D)
 - 17.4. Obligaciones generales
 - 17.5. Coordinación de actividades empresariales
 - 17.6. Acción Preventiva
 - 17.7. Acción Preventiva
- 18.- Documentación técnica obligatoria a presentar en la oferta
- 19.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato
- 20.- Responsabilidad Civil
- 21.- Comisión de seguimiento de contrato
- 22.- Red andaluza de servicios sanitarios libre de humo (RASSLH)
- 23.- Anexos al PPT

1.- OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto, regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato y conservación de los edificios de los centros integrados en la Central Provincial de Compras de Huelva (en lo sucesivo “Los Centros”), en los términos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El presente documento define los requisitos, obligaciones y condiciones técnicas de carácter general y comunes a todos los Centros, las características, el alcance específico y las condiciones particulares aplicables a cada Área se definirán en Anexos independientes de cada Centro en función de sus necesidades y requerimientos, tales como la existencia o no de personal propio de mantenimiento, actuaciones en determinadas instalaciones, y otras necesidades.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los Centros incluidos en el ámbito de aplicación del presente contrato serán los siguientes:

- Centros adscritos al Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez:
 - HUJRJ - Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez.
 - HVD - Hospital Vázquez Díaz.
 - Ambulatorio Virgen de la Cinta.
 - Hospital de Día Psiquiátrico.
 - Unidad de Rehabilitación de área (URA).

- Centros adscritos al Hospital Infanta Elena (HIE):
 - HIE - Hospital Infanta Elena
 - HIE - Edificio “Los Naranjos” (Rehabilitación y consultas de ginecología).

- Centros adscritos al Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva (AGSNH):

CENTROS HOSPITALARIOS		HOSPITAL DE MINAS DE RIOTINTO Y EDIFICIOS ANEXOS/AUXILIARES	
CENTROS AUXILIARES		NAVE DE ALMACÉN EN EL POLÍGONO ALTO DE LA MESA. MINAS DE RIOTINTO	
CENTROS SANITARIOS			
Z. B. S.	Centro de Salud	Consultorio	Consultorio Auxiliar
ARACENA	Aracena (Urgencias 24 horas)	Corteconcepción	Puerto Moral
		Fuenteheridos	Castaño del Robledo
		Galaroza	Valdelarco
		Santa Ana La Real	La Corte
		Alájar	
		Cortelazor	
		Higuera de la Sierra	
		Linares	
		Los Marines	
CALAÑAS	Calañas (Urgencias 24 horas)	El Cerro del Andévalo (Urgencias 24 horas)	Cueva de la Mora
		Valdelamusa	
		Sala Rehabilitación de Calañas	Sotiel Coronada
		La Zarza	Monteblanco
		San Telmo	El Perrunal
CORTEGANA	Cortegana (Urgencias 24 horas)	Almonaster la Real	Las Veredas
		Aroche	Las Cefiñas
		Jabugo (Urgencias 24 horas)	Los Romeros
		La Nava	
		El Repilado	
		Rosal de la Frontera (Urgencias 24 horas)	
CUMBRES MAYORES	Cumbres Mayores (Urgencias 24 horas)	Cumbres de San Bartolomé	Cumbres de Enmedio
		Encinasola (Urgencias 24 horas)	
		Hinojales	
		Cañaveral de León	

		Fisioterapia y Odontología C. Mayores	
VALVERDE DEL CAMINO	Valverde del Camino	Centro de Rehabilitación de Valverde del Camino	
	(Urgencias 24 horas)	Salud Mental	
MINAS DE RIOTINTO	Minas de Riotinto (De 8:00 a 22:00)	El Campillo	Alto de la Mesa
		Campofrío	La Dehesa
		Zalamea la Real (Urgencias 24 horas)	Las Delgadas
		El Berrocal	Traslasierra
		Nerva (Urgencias 24 horas)	El Patras
			Mina Concepción
			La Granada de Riotinto
			Marigenta
			El Pozuelo
	El Membrillo		
	El Villar		
	El Buitrón		

- Centros adscritos al Distrito Sanitario de Atención Primaria Huelva Costa - Condado Campiña (DSHC-CC).

CENTROS		HUELVA - COSTA	
Dependencias Administrativas Distrito Huelva – Costa (8H15H L-V)			
Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCU) – Huelva (24H L-D)			
Almacén – Archivo Distrito - DPCM (ubicados en C.S. Huelva Centro) (8H-15H L-V)			
Z. B. S.	Centro de Salud	Consultorio Local	Consultorio Auxiliar
HUELVA (8H-20H) L-V	Adoratrices		La Ribera
	El Molino de La Vega		
	El Torrejón		
	Huelva Centro		
	Isla Chica		
	La Orden		
	Los Rosales		



ANDEVALO OCCIDENTAL	Puebla Guzmán (Urgencias horas)	de 24	Alosno(8h15H) L-V	Minas de la Herrería (8h15H) L-V	
			Cabezas Rubias (8h15H) L-V		
			El Almendro (8h15H) L-V		
			El Granado (8h15H) L-V		
			Paymogo (8h15H) L-V		
			Sanlúcar de Guadiana (8h15H) L-V		
			Santa Bárbara de Casas (Urgencias 24 horas)		Montes de San Benito (8h15H) L-V
			Tharsis (Urgencias 24 horas)		
			Villanueva de las Cruces (8h15H) L-V		
			Villanueva de los Castillejos (Urgencias 24 horas)		
ALJARAQUE	Aljaraque (Urgencias horas)	24	Bellavista (8h15H) L-V		
			Corrales (8h15H) L-V		
AYAMONTE	Ayamonte (Urgencias horas)	24	Pozo del Camino (8h15H) L-V	Isla Canela (solo verano)	
			Punta del Moral (8h15H) L-V		
			Sala de Rehabilitación y Fisioterapia (8h-20H) L-V		
CARTAYA	Cartaya(8h-20H) L-V	24	El Rompido (8h15H) L-V		
	DCCU-Cartaya (Urgencias horas)				
ISLA CRISTINA	Isla Cristina (Urgencias horas)	24	La Redondela (8h15H) L-V		
LEPE	Lepe (Urgencias horas)	24	La Antilla (8h15H) L-V (Urgencias 24 h – verano)		
			San Silvestre de Guzmán (8h15H) L-V		
			Villablanca (8h15H) L-V		
PUNTA UMBRIA	Punta Umbría (Urgencias horas)	24	El Portil (8h15H) L-V (Urgencias 24 h – verano)		
			Sala de Rehabilitación y Fisioterapia (8h15H) L-V		

CENTROS		CONDADO - CAMPIÑA	
Dependencias Administrativas Distrito Condado – Campiña. (8h15H) L-V			
Z. B. S.	Centro de Salud	Consultorio	Consultorio Auxiliar
ALMONTE	Almonte (Urgencias 24 horas)	El Rocío. (8h15H) L-V (Urgencias Sábados, Domingos y festivos de 9h-21h)	
		Matalascañas (Urgencias 24 h)	
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	Bollullos Par del Condado (Urgencias 24 h)		
		Beas. (8h15H) L-V	
CAMPIÑA NORTE	San Juan del Puerto (Urgencias 24 h)	Lucena del Puerto. (8h15H) L-V Trigueros (Urgencias 24 h)	
CAMPIÑA SUR	Moguer (Urgencias 24 h)	Mazagón (Urgencias 24 h)	
	Palos de la Frontera (Urgencias 24 h)		
CONDADO OCCIDENTAL	Bonares (Urgencias 24 h)	Niebla. (8h15H) L-V	
		Rociana del Condado. (8h15H) L-V	
GIBRALEÓN	Gibraleón (Urgencias 24 h)	San Bartolomé de la Torre (Urgencias 24 h)	
LA PALMA DEL CONDADO	La Palma del Condado (Urgencias 24 h)	Escacena del Campo. (Urgencias de 20h-8h de lunes a viernes y festivos)	
		Manzanilla. (8h15H) L-V	
		Patrcna del Campo (Urgencias de 15h-20h de lunes a viernes y festivos)	
		Villalba del Alcor. (8h15H) L-V	
		Villarrasa (8h15H) L-V	

3.- FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio objeto del contrato, tiene como finalidad el garantizar la máxima disponibilidad y operatividad de edificios, urbanización, mobiliario, instalaciones, equipos, etc. de los centros incluidos en el ámbito de aplicación del mismo, de modo que por parte del adjudicatario se realicen las funciones necesarias para conseguir y asegurar la permanente disponibilidad y operatividad de los edificios, urbanizaciones, equipos, elementos, componentes y partes que

conforman las instalaciones, con la máxima fiabilidad, calidad y eficacia, cumpliendo de forma estricta toda la normativa legal obligatoria.

Para ello, el adjudicatario aportará los recursos tanto materiales como personales, así como los medios auxiliares que sean necesarios y en especial los que se definen en el presente PPT y sus anexos.

- Entre otros aspectos, la prestación del servicio a contratar se realizará con la finalidad de:
- Facilitar el correcto funcionamiento y cumplir con las prestaciones encomendadas.
- Asegurar su conducción y correcto funcionamiento.
- Realizar el mantenimiento necesario que minimice las paradas por avería.
- La adecuación de las instalaciones definidas en el PPT a las necesidades funcionales que en todo momento demanden los Centros.
- Mantener un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste.
- Garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos y profesionales.

A efectos de lo dispuesto en este Pliego, se entenderá por:

➤ **Mantenimiento Preventivo:**

El Adjudicatario deberá establecer y cumplir un programa de revisiones y operaciones periódicas destinados a la conservación de los edificios, equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y limpieza que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad.

Los programas de mantenimiento preventivo se ajustarán a las recomendaciones de los fabricantes y a las disposiciones reglamentarias y normativa vigentes. Los centros incluidos en el ámbito de aplicación de este contrato podrán solicitar la realización de operaciones de mantenimiento preventivo que consideren necesarias para cumplir el objeto del mismo.

Las pequeñas anomalías que se detecten en las revisiones efectuadas serán subsanadas en el mismo acto, en el caso de que esto sea posible, o bien a la mayor brevedad, siendo el plazo máximo para ello el establecido en el PPT para los diferentes tipos de averías en función de su clasificación e importancia.

➤ **Mantenimiento Correctivo.**

El Adjudicatario deberá reparar las averías y corregir los defectos que se produzcan en los edificios, equipos o instalaciones objeto de mantenimiento, excepto las de equipos que los centros consideren oportuno dar de baja, pudiendo en este caso solicitar al Adjudicatario un

informe técnico sobre el que poder tomar una determinación al respecto.

La clasificación del tipo de averías, así como los tiempos de respuesta ante las mismas serán definidos en el presente PPT.

En este apartado se incluyen posibles trabajos de pequeña envergadura que supongan la adecuación de bienes muebles, instalaciones y equipos a las necesidades del momento.

El Adjudicatario realizará el montaje y/o instalación de determinados elementos que los centros puedan adquirir durante la ejecución del contrato tales como consolas de aire acondicionado, mobiliario, señalización, mamparas, encimeras, cortinas, luminarias, etc., cuyo montaje no se contrate con su compra y requieran reducidos recursos de mantenimiento.

Se tendrán en cuenta en este tipo de trabajos de mantenimiento la realización de adaptaciones de mobiliario o espacios de trabajo, que deriven de necesidades de los centros y/o recomendaciones de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, el Adjudicatario deberá llevar a cabo la desinstalación y retirada de aquellas instalaciones y bienes muebles o equipos que sean considerados obsoletos o sin funcionalidad por la Propiedad, debiendo gestionar adecuadamente estos como residuos.

Igualmente, el Adjudicatario realizará determinados trabajos de reforma de instalaciones siempre que no supongan un aumento de superficie de un local ni la rehabilitación de un espacio, dado que el trabajo de mantenimiento nunca debe suponer aumento del valor real de un bien.

➤ **Mantenimiento Conductivo y vigilancia de las instalaciones.**

El Adjudicatario deberá realizar la vigilancia, supervisión, explotación, regulación y control de las instalaciones objeto de mantenimiento ya que será responsable de asegurar el correcto funcionamiento de estas de modo que cumplan los requerimientos legales y las prestaciones de diseño, tanto funcionales como de seguridad. Estas actuaciones deberán ser recogidas por el Adjudicatario mediante un programa o plan de actuaciones a llevar a cabo.

Algunas instalaciones como la eléctrica y la climatización serán manejadas por el personal de la empresa, que será responsable de obtener la producción y/o funcionalidad requeridas.

Se incluye expresamente en este punto la obligación por parte de la empresa adjudicataria de una adecuada gestión, tanto energética como medioambiental, en los diferentes Centros incluidos en el contrato. Por este motivo, y en las horas indicadas por los centros, deberán, por ejemplo, desconectarse los equipos de climatización y circuitos de iluminación. Durante la vigencia del contrato, podrán modificarse las instalaciones que sean consideradas susceptibles de ser desconectadas para un ahorro energético mayor.

➤ **Mantenimiento Técnico - Legal**

El Adjudicatario deberá realizar aquellas revisiones y pruebas que reglamentariamente corresponda

realizar al usuario o propietario de las instalaciones objeto del contrato, o bien a un mantenedor o instalador autorizado (RITE, Prevención y control de legionelosis, B.T., etc.).

Se incluyen en el alcance de este contrato las inspecciones y pruebas que corresponda realizar a un Organismo de Control Autorizado (OCA), o cualquier otra Entidad colaboradora de la Administración competente, que serán contratadas por la empresa adjudicataria directamente.

Las condiciones particulares en las que la empresa adjudicataria desarrollará este tipo de mantenimiento técnico – legal se establecerán en el punto 12 del presente PPT.

Se incluye listado no exhaustivo de las instalaciones sobre las que el adjudicatario efectuará el servicio de mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato y conservación de los edificios, en el ANEXO I.- LISTADO NO EXHAUSTIVO DE INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO del presente pliego.

Para la coordinación y organización detallada de las relaciones de trabajo entre la Administración y la empresa adjudicataria, cada Área sujeta al presente contrato designará su Coordinador Técnico.

Estos serán los únicos con capacidad suficiente para actuar como portavoces de las mismas en todas las acciones que precisen de su conformidad.

4.- ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR.

Para desarrollar las tareas de mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato y conservación de los edificios de los centros que constituyen las Área objeto de este PPT, la empresa adjudicataria deberá efectuar con carácter general, independientemente de las diferentes instalaciones y peculiaridades especificadas en los Anexos II, III, IV y V por el presente Contrato, las siguientes actividades:

1. **Organización del trabajo.** La empresa adjudicataria organizará el trabajo bajo la supervisión de cada Área sujeta al presente contrato.
2. **Gestión de instalaciones.** La empresa adjudicataria deberá asegurar y controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones que conforman la infraestructura básica de los centros, informando de dicha gestión a cada Área sujeta al presente contrato.
3. **Implantación, desarrollo y actualización** de fichas de máquinas, rendimientos de equipos y esquemas de principios de funcionamiento.
4. **Actualización y documentación gráfica** de instalaciones y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos.
5. **Controlar la actuación de empresas contratadas** de suministro de productos primarios.
6. **Desarrollo y análisis** de los resultados de gestión y rendimiento de las instalaciones.

7. **Realizar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo** aplicable a las instalaciones, edificios y equipos y corregir cualquier tipo de defecto que pueda presentarse.
8. **Controlar y supervisar** la intervención de los técnicos ajenos, cuando los servicios de éstos sean requeridos.
9. **Controlar la calidad** de los trabajos de mantenimiento y facilitar en todo caso la labor de inspección de cada Centro sujeto al presente contrato.
10. **Llevar a la práctica** las recomendaciones de la Unidad de Prevención de riesgos laborales.
11. **Colaborar en la aplicación** de los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y atender los requerimientos que desde los Responsables de Gestión Ambiental de las distintas Áreas sujetas al contrato se pudieran hacer.
12. **Colaborar en la ejecución** de pequeñas obras de reforma, subordinando siempre tales actividades a las labores propias de mantenimiento, que quedarán en cualquier caso garantizadas, o bien gestionarlo ante terceros.
13. **Llevar a la práctica las normas** de actuación de gestión de energía eléctrica, gases y líquidos combustibles y de productos primarios que se dicten, y en general, una política de gestión global del ahorro y la eficiencia energética.
14. **Garantizar** la correcta conservación del material, maquinaria y utillaje que se encuentre a su cargo o le corresponda.
15. **Responsabilizarse**, dentro de la política global de seguridad integral en lo que se refiere a los aspectos técnicos de su competencia y en especial los referentes a:
 - Seguimiento de la aplicación legislativa en las instalaciones.
 - Control de Inspecciones Periódicas oficiales.
 - Seguridad industrial y laboral.
 - Planes de autoprotección en instalaciones.
 - Colaboración en los Planes de Emergencia
 - Instalaciones de Protección contra Incendios.
 - Colaboración en el seguimiento de contaminación industrial y gestión de residuos.
 - Programas de prevención y control de la legionelosis.
 - Intervenir en las comisiones para las que se le nombre.

5.- DESCRIPCIÓN NO EXHAUSTIVA DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.

La descripción no exhaustiva de las características generales y específicas de los edificios, instalaciones y equipos incluidos en el objeto del contrato, quedarán definidas en los ANEXOS de "Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto

del Contrato y Conservación de los Edificios en las diferentes Área incluidas en el contrato”.

A efectos de la adjudicación de la prestación del Servicio objeto del presente PPT, se considerarán los edificios, las instalaciones técnicas y los equipos que forman parte de los centros integrados en la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva (PLSH), sin perjuicio de la inclusión de otras distintas a la incluidas en este PPT y que por error u omisión pudieran haber quedado fuera de la misma.

Dichos edificios, instalaciones técnicas y/o equipos habrán de ser incluidos en el ámbito de actuación del contrato sin coste adicional alguno.

6.- RECONOCIMIENTO PREVIO DE LAS INSTALACIONES, AUDITORÍA ENERGÉTICA Y CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

6.1. Reconocimiento previo de las instalaciones

Las empresas licitadoras deberán realizar visitas de reconocimiento previo de las instalaciones objeto del contrato, para obtener el mejor conocimiento de los centros, edificios, instalaciones, equipos y configuración de las mismas, etc.

El objetivo de dichas visitas de reconocimiento técnico de las instalaciones estriba en que las empresas licitadoras tengan un conocimiento lo más detallado posible de los edificios, instalaciones, equipos, etc. incluidos en el ámbito de actuación del contrato con el fin de realizar una valoración adecuada de la prestación del servicio a contratar.

Para ello, las distintas Área facilitarán el acceso a los centros y a dichas instalaciones, las cuales se indican de forma no exhaustiva en el “ANEXO I.- Listado no exhaustivo de instalaciones objeto de mantenimiento”, previa petición formal por parte de la empresa licitadora, indicando personas y días que se cursará la visita.

La no realización por parte de las empresas licitadoras de las visitas de reconocimiento previo de las instalaciones no podrá ser alegada por estas como impedimento en la adecuada valoración de la prestación del servicio o distorsionador de las ofertas a presentar por desconocimiento de los edificios, instalaciones, equipos, etc. incluidos en el ámbito de actuación del contrato.

Se entiende que la visita de "Reconocimiento previo de las instalaciones" es un recurso puesto a disposición de las empresas licitadoras al objeto de satisfacer la obligación de éstas de tener el mejor y mayor conocimiento las instalaciones objeto de mantenimiento e incluidas en el ámbito de actuación del presente PPT.

6.2. Auditoría Energética

La empresa adjudicataria, realizará un informe de auditoría energética de los distintos Centros, instalaciones, equipos, etc. incluidos en el contrato, en el que se incluirá al menos:

- Descripción y balance energético de las principales instalaciones por consumo de energía para cada uno de los centros.

- Medidas de ahorro energético propuestas.
- Valoración económica e impacto de las medidas propuestas.
- Estudio de rentabilidad y retorno de las inversiones propuestas.

La empresa adjudicataria tendrá un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de comienzo de la prestación del servicio.

6.3. Certificación de la Eficiencia Energética

La empresa adjudicataria, y de forma complementaria a la Auditoría energética establecida en el punto 6.2, realizará la certificación de eficiencia energética de los Centros, instalaciones, equipos, etc. incluidos en el contrato en el ámbito de aplicación del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Las certificaciones serán planificada y ejecutadas durante el primer año de vigencia del contrato y en función de la superficie de los centros, priorizando la certificación energética de los edificios de mayor superficie en primer lugar planificando el resto en orden decreciente a la misma.

Quedarán excluidos de la presente planificación de certificación energética los centros con superficie inferior a 250 m².

La empresa adjudicataria y en representación de esta el Técnico Competente con capacidad para la Certificación de la eficiencia energética de los centros, instalaciones, equipos, etc. incluidos en el contrato, emitirá por cada uno de ellos el correspondiente "Certificado de Eficiencia Energética".

Todo el proceso de certificación energética de los centros, instalaciones, equipos, etc., incluidos en el contrato (incluida la gestión, programa informático de calificación de eficiencia energética, los trámites administrativos y la documentación relacionada con los procesos de inspección y certificación energética, etiquetas, etc.), se regirá por lo establecido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, así como cualquier norma, reglamento, instrucción técnica, etc., que la sustituya y/o complemente, estando el adjudicatario obligado al cumplimiento estricto de dicha reglamentación.

7.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

En cumplimiento de este contrato y, a través de su Personal Técnico, llevará a cabo el control y supervisión necesario, coordinando y verificando, los trabajos que la empresa adjudicataria realice, con el fin de asegurar que la conducción, mantenimiento y conservación de las instalaciones, equipos y edificios se ejecuten en todo momento conforme con las exigencias del presente PPT y compromisos contractuales.

No obstante, y si así lo estimara conveniente cada Área sujeta al presente contrato, la

empresa adjudicataria se acogerá a la organización de trabajo que en su caso tenga implantada el servicio de mantenimiento de cada Centro.

La empresa adjudicataria será responsable de la administración de servicio objeto del contrato, ejerciéndose dicha responsabilidad por parte de su dirección técnica y dirigida por un técnico, al menos con titulación de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente, y especializado en conducción, mantenimiento y explotación de instalaciones sanitarias.

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de la puesta en marcha de la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos que conlleven a la ejecución rigurosa y eficaz del servicio contratado, todo lo cual se define con amplitud en apartados posteriores.

8.- DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO.

8.1. General

Los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el mantenimiento y conservación de las instalaciones y edificios objeto de esta contratación, han de estar basados en la implantación de una ingeniería de mantenimiento, de manera que por su misma aplicación se consiga el correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones tendentes a la consecución de objetivos básicos tales como el confort, la seguridad de personas, bienes, la economía y la eficiencia energética.

A este respecto, la empresa adjudicataria deberá asumir la responsabilidad y establecer la metodología y sistemática a seguir, y el plan maestro de revisiones y control, que periódicamente se estudiará con el Personal Técnico de cada Área sujeta a este contrato, con el fin de perfeccionar el programa de actuación vigente, aceptando o modificando criterios, definiendo fichas de control, proponiendo los sistemas, métodos o reformas que a su juicio contribuyan a la conservación y mejora de las instalaciones, optimizando su explotación, el servicio y la eficiencia energética de las mismas.

Por todo ello, y en razón de los objetivos a conseguir con la ejecución rigurosa del mantenimiento y conservación de las instalaciones, se considera necesaria la existencia de una estrecha colaboración por parte de los distintos responsables técnicos que la empresa adjudicataria pueda tener con los responsables de los servicios técnicos de los Centro y la inspección periódica de instalaciones entre ambas partes.

Además, el adjudicatario contará con un sistema de comunicaciones personales adecuado para la localización y comunicación directa entre los distintos centros.

8.2. Sistema de gestión del Mantenimiento - MANSIS

La empresa adjudicataria deberá gestionar en su totalidad el Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios de cada Área sujeta al presente Contrato en función de lo especificado en los ANEXOS de "Condiciones específicas de la prestación del Servicio de

Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en las diferentes Área incluidas en el contrato”.

El sistema y/o metodología utilizados para la gestión del mantenimiento, será la aplicación de SIGMA (Sistema de Información para la Gestión del Mantenimiento y Los Activos del Servicio Andaluz de Salud), MANSIS.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá implantar dicho Sistema de Gestión SIGMA MANSIS para que garantice la posibilidad de consulta en las Áreas incluidas en el ámbito del contrato.

La empresa adjudicataria deberá mantener el Sistema de gestión del mantenimiento de aplicación en cada Área sujeta al contrato, totalmente actualizado con una demora máxima de 1 semana sobre las operaciones realizadas, tanto de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal, etc.

Para ello, se dará de alta en la aplicación a los responsables de la empresa adjudicataria en cada Área sujeta al presente Contrato para la gestión de solicitudes de trabajo, cierre de órdenes, mantenimientos preventivos, etc.

La empresa adjudicataria correrá a cargo del trabajo administrativo necesario para el correcto funcionamiento y explotación del sistema de gestión del mantenimiento de aplicación en cada Área sujeta al contrato, con el fin de obtener el máximo de datos posible.

La empresa adjudicataria, conjuntamente con el responsable técnico de cada Área sujeta al presente contrato, mantendrá actualizados los inventarios de instalaciones en el sistema de gestión del mantenimiento de aplicación en cada Área sujeta al contrato, incluyendo los de los centros, dependencias y consultorios que se incluyan en el mismo

Asimismo, cargará en el sistema de gestión del mantenimiento las gamas reglamentarias de mantenimiento preventivo de las instalaciones, (especialmente las que requieran de un cumplimiento de legislación específica, como protección contra incendios, instalaciones térmicas, prevención de la legionelosis, calderas, etc.), así como las mejoras que el responsable técnico de cada Área sujeta al presente contrato estime oportunas.

El Sistema de gestión del mantenimiento de aplicación en cada Área sujeta al contrato debe permitir la generación de partes vía web, pudiendo obtener cada uno de los centros y servicios sus propios partes de trabajo bien sean correctivos o preventivos, indicando en el mencionado sistema el estado de resolución del mismo, de manera que se pueda dar parte de las averías desde cualquier usuario perteneciente a cualquier centro y siempre queden registradas, permitiendo el seguimiento de las reparaciones.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo una formación sobre la utilización y explotación del sistema SIGMA en cada una de las áreas incluidas en el contrato en el plazo de una semana desde la fecha de puesta en producción.

8.3. Informes

8.3.1. Informe trimestral

Dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, las empresas adjudicatarias deberán presentar a los Servicios Técnicos de cada uno de las Área incluidas en el contrato, un informe trimestral de actividad que contenga, al menos los siguientes datos:

- Consumos primarios del trimestre anterior (desglosados por meses y centros de coste si técnicamente es posible).
 - Consumos de electricidad.
 - Consumo de agua.
 - Consumo de gases combustibles: Propano, butano, gas natural.
 - Gasóleos, gasolinas, etc.
 - Otros consumos.
- Resumen general de partes gestionados y tiempo medio de respuesta.
- Imputación de costes trimestral y acumulado por centro.
- Resumen de los trabajos realizados, indicando un listado de todos los partes realizados, en los que aparecerá fecha solicitud, persona y unidad que lo solicita, centro de coste al que pertenece, nombre del operario que lo realizó, tiempo y fechas de ejecución, coste de realización (incluido coste material) y tipo de parte (preventivo, correctivo, conductivo, etc.).
- Incidencias ocurridas en las instalaciones o equipamiento con su causa y efectos, en especial las que hayan supuesto accidentes, situaciones de emergencia y/o impactos medioambientales.
- Todos los partes los partes pendientes de ejecución independientemente del mes en que fueron solicitados y la causa de no ejecución.
- Consumo de materiales de mantenimiento, tanto por artículos como valorado económicamente.

8.3.2. Informe anual.

Coincidiendo con el inicio y anualmente dentro del mes siguiente a la finalización de cada año, las empresas adjudicatarias deberán elaborar un informe con una memoria técnica detallada del estado de uso y funcionamiento de cada uno de los edificios, equipos, máquinas, sistemas de instalaciones, etc., y las incidencias más relevantes ocurridas a lo largo de dicho periodo.

8.3.3. Informe puntual

Las empresas adjudicatarias, a petición de los Servicios Técnicos de cada una de las Áreas incluidas en el contrato, elaborarán cuantos informes técnicos estimen necesarios para la mejora del funcionamiento de los centros e instalaciones, solución de problemas detectados o adaptación a nuevas tecnologías o estudios de eficiencia energética.

9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ELABORAR Y MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las funciones propias del mantenimiento objeto de este expediente la empresa adjudicataria deberá establecer y elaborar un "Libro de Edificio" por cada centro o instalación incluida en el ámbito de actuación del contrato que incluirá, al menos los siguientes apartados con la documentación técnica que a continuación se indica:

9.1. Características técnicas

Características por cada Centro incluido en el contrato, que recogerá entre otras la siguiente información:

- Inventario de instalaciones de cada centro.
- Esquemas de principio de las distintas instalaciones.
- Esquemas de todos los cuadros eléctricos de mando y control.
- Planos de distribución de las distintas instalaciones permanentemente actualizadas.
- Fichas de características de todos y cada uno de los equipos que constituyen las diferentes instalaciones, con indicación de marca, modelo, tipo, número de fabricación, características de funcionamiento, curvas de rendimiento, etc.
- Instrucciones de servicio obtenidas por el fabricante o instalador de cada una de las instalaciones o equipos.
- Memoria descriptiva de las diversas instalaciones que forman el conjunto detallándose las condiciones de proyecto para las que fueron calculadas.

9.2. Control de Incidencias de Mantenimiento y Seguridad

Control de incidencias de mantenimiento y seguridad por cada Centro incluido en el contrato, que recogerá entre otras la siguiente información:

- Actuaciones e incidencias de mantenimiento, con indicación de fecha, hora y estado de resolución de la misma.
- Copia de los partes de trabajo (trabajos realizados, materiales utilizados, actuaciones pendientes, etc.)
- Memoria abreviada de las diferentes instalaciones.
- Modificaciones que se hayan introducido en las instalaciones y que de alguna manera puedan modificar sus condiciones de servicio.
- Incidencias del servicio, tales como averías, interrupciones de servicio, situaciones de emergencia, accidentes o impactos medioambientales, etc., sus causas y las medidas tomadas para su corrección
- Causas de las mismas y medidas tomadas para su corrección indicando lugar, fecha y hora.

- Datos generales de explotación, tales como temperaturas, análisis de combustión, intensidades eléctricas, consumo de energía, etc.
- Fichas de mantenimiento. A las fichas de características técnicas de los equipos de todas las instalaciones, se añadirá otra en donde se recojan las incidencias históricas en cuanto a las averías sufridas y otras propias del mantenimiento preventivo o correctivo.
- Programas de mantenimiento preventivo de las instalaciones (en especial las sujetas a un cumplimiento legal), donde se recogerán las acciones o tareas a efectuar por equipo o instalación con indicación de su periodicidad que responderá como mínimo a lo exigido y a lo recomendado por la normativa vigente.
- Programa de Inspecciones técnico – legales.
- Líneas maestras del desarrollo de los programas de trabajo y control de la prestación del servicio de conducción, explotación y mantenimiento de las instalaciones según las condiciones establecidas en el presente PPT (Instalaciones Eléctricas, Climatización, Saneamiento y distribución de agua, Gases Medicinales, etc.)
- Control de funcionamiento de equipos. Sobre cada equipo de cierta entidad se efectuará un control periódico (estará incluido en el Plan de Mantenimiento Preventivo) de sus datos de funcionamiento obtenidos de la explotación, que determinarán con la debida antelación cuando sea necesaria su sustitución parcial o total.

Se prestará especial atención a las incidencias que se hayan producido o se pudieran producir en los edificios, instalaciones, equipos, etc., que generen situaciones de falta de medidas de seguridad para los profesionales y usuarios de los Centros, emergencias y/o accidentes o impactos medioambientales.

9.3. Registro de Instalaciones Frigoríficas.

Se dotará de Registro de Instalaciones Frigoríficas por cada Centro incluido en el contrato, que recogerá entre otras la siguiente información:

- Cumplimentación de los boletines de reconocimiento, así como las hojas de reparación y conservación que periódicamente se debe realizar en dichas instalaciones.

9.4. Protección Contra Incendios

Control de las instalaciones de Protección contra incendios por cada Centro incluido en el contrato, que recogerá entre otras la siguiente información:

- Las distintas revisiones de las instalaciones de protección contra incendios, con la periodicidad indicada en el programa de mantenimiento de lucha contra incendios según lo establecido por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

- Inspecciones Trimestrales (empresa adjudicataria).
- Inspecciones semestrales (empresa adjudicataria).
- Inspecciones anuales (empresa autorizada).
- Retimbrados de equipos (empresa autorizada).

9.5. Mantenimiento de instalaciones sujetas a Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, o legislación vigente durante la ejecución del contrato.

Mantenimiento y control de instalaciones con riesgo de proliferación de *Legionella pneumophila* por cada Centro incluido en el contrato, que recogerá entre otras la siguiente información:

- Planos actualizados de las instalaciones, así como todo el conjunto de operaciones de mantenimiento descritos en el mencionado Real Decreto y/o normativa en vigor al respecto del tratamiento sanitario.

En el caso de Centros con Sistemas de Gestión Ambiental implantados y certificados y con procedimientos en vigor de prevención y control de *Legionella pneumophila*, la empresa adjudicataria adaptará sus actuaciones a lo establecido en los mismos, cumplimentando de forma adecuada los registros documentales previstos al efecto por el Sistema de Gestión Ambiental de los centros contemplados en el expediente.

9.6. Planos de los centros y sus instalaciones.

La empresa adjudicataria recopilará planos de los centros y sus instalaciones en soporte digital, donde se recogerán todas las modificaciones de las distintas instalaciones que se puedan producir, al objeto de mantener y conservar dicha documentación actualizada en todo momento.

Para ello cada Centro sujeto a este contrato facilitará a la empresa adjudicataria los planos generales de planta de los Centros en soporte digital (formato dwg) que disponga, siendo el adjudicatario el encargado de realizar y/o actualizar anualmente lo que no esté en formato digital (formato dwg).

En el caso de no disponer de alguno de los planos de los Centros incluidos en el ámbito de actuación del contrato, correrá por cuenta del adjudicatario su realización en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de inicio del contrato.

9.7. Documentación legal/autorización de instalaciones.

La empresa adjudicataria recopilará toda la documentación legal de autorización de funcionamiento, puesta en marcha, certificaciones de revisiones reglamentarias periódicas (OCA's), boletines de enganche, etc., de los Centros incluidos en el contrato, así como cualquier documentación relevante de las instalaciones existentes en los mismos.

Si por cualquier causa, alguna instalación no estuviere debidamente documentada y/o autorizada ante cualquier Organismo, la empresa adjudicataria procedería a su cumplimentación ante dicho Ente Público.

Anualmente se entregará en formato digital y editable una Memoria Completa en la que se incluya los apartados antes referenciados (10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7 y 10.8), así como las actuaciones fuera de ellos llevadas a cabo, con reportaje fotográfico, esquemas, planos, etc.

10.- PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Cada Área sujeta a este contrato facilitará a la empresa adjudicataria toda la documentación técnica que obre en su poder, si bien esta no es condición vinculante, ya que la adjudicataria deberá, en cualquier caso, completarla o realizarla en su totalidad, durante el primer trimestre de vigencia del contrato.

Dicha documentación técnica será propiedad de cada Área sujeta a este contrato y estará permanentemente a disposición de su Servicio Técnico y Dirección, a efectos de disponer de la máxima información para la mejor vigilancia y ejecución del servicio.

El adjudicatario se abstendrá de copiar dichos documentos si no cuenta con el previo consentimiento escrito del Área sujeta al presente Contrato. Igualmente, si no media el previo consentimiento escrito del mismo, el adjudicatario se abstendrá también de revelar a terceros el contrato o datos de información que lleguen a su conocimiento.

Los Programas de mantenimiento preventivo relativos a las instalaciones mencionadas, deberán ser confeccionados por la adjudicataria en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de comienzo de la prestación del servicio.

En cualquier caso, tales programas de mantenimiento preventivo formarán parte del contrato que se establezca y podrán ser modificados a instancia de cada Área sujeta a este contrato ampliándolos o reduciéndolos.

En caso de discrepancia en el criterio técnico prevalecerá el dictado por los Servicios Técnicos de cada Área sujeta al Contrato.

11.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Independientemente del servicio de mantenimiento que pueda ser programado (preventivo, técnico-legal, etc.) y del horario de presencia de la plantilla en los edificios objeto del contrato, en lo que respecta al mantenimiento correctivo éste será ejecutado siempre que sea necesario, sin importar el momento ni el día del año en el que sea comunicado al Adjudicatario, para lo cual pondrá a disposición del Servicio Andaluz de Salud un número de teléfono disponible las 24 horas durante los 365 días del año para la recepción de este y otros tipos de avisos.

A partir de ese momento corresponde al Adjudicatario aportar todos los medios personales y materiales necesarios para solucionar dicha eventualidad en el menor tiempo posible.

Las características y particularidades de la prestación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato y conservación de los edificios en los distintos centros incluidos en

el contrato quedarán definidos en los ANEXOS de “Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en las diferentes Área incluidas en el contrato”.

Reflejando a continuación aspectos de carácter general que regularán la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios.

11.1.- Aspectos generales

La empresa adjudicataria realizará sobre las instalaciones objeto de esta contratación, las operaciones de conducción, explotación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, regulación y vigilancia necesarios para garantizar la mejor conservación de las mismas, y para asegurar la obtención en cada momento de todas las prestaciones previstas en el respectivo proyecto y ofrecidas por el fabricante de cada equipo, tales como temperaturas, presiones, velocidad de paso, revoluciones por minuto, intensidades, voltajes, rendimientos, etc., es decir, debe conseguir que las condiciones de las instalaciones respondan a lo exigido en los respectivos documentos técnicos (proyecto de ejecución o características técnicas del fabricante).

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la empresa adjudicataria empleará:

- Personal propio con plena dedicación, que se destinará en cada uno de los centros, y cuya evaluación numérica será consecuencia de lo indicado en los ANEXOS de “Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en las diferentes Área incluidas en el contrato”, establecidos en el presente PPT.
- Personal propio, que de forma esporádica podrá intervenir en el caso de que se presenten incidencias que así lo exijan.
- Personal ajeno, que la empresa adjudicataria podrá subcontratar a otras empresas especializadas del sector, para ejecutar trabajos que requieran la prestación de técnicos especialistas específicos, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque dichos técnicos no estén legalmente capacitados, siempre con la conformidad de la Dirección del Área correspondiente.

En cualquier caso, los medios personales empleados serán por cuenta del adjudicatario sea cual sea la procedencia de los mismos.

El adjudicatario será responsable directo de todas las actividades del subcontratista como si fuera él mismo el que llevará a cabo el trabajo, no derivándose la obligación alguna para las Áreas sujetas al presente Contrato.

El adjudicatario deberá indicar cualquier defecto de las instalaciones o equipos que disminuya su rendimiento, produzca un mayor gasto energético o pueda ser motivo de avería futura, debiendo presentar los informes técnico-económicos necesarios para corregirlos con suficiente antelación.

Cualquier operación o reparación que implique un gasto económico adicional podrá ser ejecutada

por la empresa adjudicataria, con el conforme previo de cada Área sujeta a este Contrato, una vez aprobado el informe técnico-económico referido en el punto anterior.

No obstante, la ejecución de estos trabajos no son obligación contractual del adjudicatario, por lo que cada Área sujeta a este Contrato podrá contratar externamente su ejecución si así lo estimara conveniente.

11.2.- Vestuario y dotación del personal

El personal que acuda a los distintos Centros incluidos en el contrato sea propio de la empresa adjudicataria o perteneciente a empresas subcontratadas, para realizar trabajos de mantenimiento deberá ir en todo momento, debidamente uniformado y perfectamente identificado.

El vestuario que se utilice deberá ser fácilmente identificable, con logotipo de la empresa colocado en lugar visible. Todo operario dispondrá de una tarjeta de identificación en la que figurará como mínimo la fotografía, identificación de la empresa, número de DNI y nombre del operario.

La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de todo el herramental necesario acorde con las diversas especialidades o gremios profesionales y trabajos a realizar, así como de los equipos de medida necesarios para la comprobación de rendimiento de calderas, medidor de tierras, etc., y todos aquellos aparatos de medida de uso manual necesarios en las instalaciones.

11.3.- Actuaciones y operativa de carácter general

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la realización de las revisiones periódicas internas de maquinaria y equipos exigidos por los fabricantes o instaladores para su correcto funcionamiento.

Respecto a los equipos de climatización y acondicionamiento de aire, la empresa adjudicataria deberá realizar además, dos revisiones en profundidad, una al principio de la temporada estival y otra al principio de la temporada invernal, debiendo aportar informe técnico al final de la temporada indicando el estado de uso y funcionamiento en que se encuentran, así como todas aquellas incidencias de funcionamiento ocurridas a lo largo de dicho período en especial las incidencias que hayan ocasionado situaciones de emergencia y/ o accidentes o impactos medioambientales (Control de fugas de gases de efecto invernadero por ejemplo).

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar las pruebas y puestas en marcha y parada de los equipos o instalaciones en los plazos y horarios que establezca el Ingeniero Técnico y/o Coordinador Técnico en quien delegue esta potestad la Dirección Gerencia de cada Área incluida en el contrato, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.

Durante los períodos de puesta en marcha, la empresa adjudicataria dispondrá el personal necesario, tanto desde el punto de vista técnico como de la Prevención de los Riesgos Laborales (presencia de Recurso Preventivo si fuera preceptivo y en los casos en los que reglamentariamente así se establezca), para realizar una vigilancia continuada de las maniobras o instalaciones, que le permita conocer en cada momento la situación de trabajo de todos sus elementos y el estado de los diferentes equipos de medida, control y alarma con el fin de garantizar al máximo la seguridad de

todos los elementos que la componen y el estado de los diferentes equipos de medida, control y alarma con el fin de garantizar el máximo la seguridad e integridad física de las personas y las instalaciones. Asimismo, realizará puestas en marcha periódicas (se contemplará tal obligación en los planes de mantenimiento preventivo) de aquellas instalaciones o equipos que solo se utilicen en momentos de emergencia, riesgo o catástrofe.

Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique parada de instalaciones serán realizadas durante los horarios que señale a estos efectos el Ingeniero Técnico y/o Responsable Técnico en quien delegue esta potestad la Dirección Gerencia de cada Área incluida en el Contrato, siendo válidos cualquiera de los turnos de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.

La empresa adjudicataria, además de asumir las tareas de limpieza de los locales de salas de calderas, maquinas, etc., se responsabilizará de la limpieza de cada uno de los equipos, máquinas o elementos de las instalaciones, con objeto de asegurar su mejor estado de presentación y conservación.

11.4.- Coordinación de actuaciones en trabajos de mantenimiento

Se deben establecer canales de comunicación fluidos y eficaces, al objeto de coordinar las relaciones que, con motivo del desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación entre las Direcciones Gerencias de cada uno de las Área incluidas en el presente PPT y la empresa adjudicataria, han de existir.

En este sentido, cada una de las partes designará un Coordinador técnico, que serán los únicos con suficiente capacidad para actuar como portavoces de las partes en todas las acciones que precisen de su conformidad.

11.5.- Avisos de averías y partes de trabajo.

Cada Área sujeta a este Contrato organizará la recogida diaria de las anomalías que se produzcan en los Centros, mediante el correspondiente parte de trabajo, que estará incluido en la aplicación SIGMA-MANSIS y será entregado para su ejecución al responsable o encargado de la empresa adjudicataria mediante el procedimiento que cada centro sujeta a este Contrato se establezca, preferiblemente a través de dicha aplicación.

La recogida de todos los avisos de averías o anomalías que sean denunciadas por el personal de los Centro incluidos en el contrato, deberá ser registrado en la aplicación informática corporativa SIGMA-MANSIS.

No obstante, en caso de fallo del mencionado sistema, el adjudicatario dispondrá de los medios necesarios (formato papel) para la recogida de los mencionados partes.

Independientemente de los medios informáticos que cada Área pueda poner al servicio del adjudicatario para dar soporte a la aplicación SIGMA-MANSIS, la empresa adjudicataria estará obligada a disponer de equipos móviles corporativos de comunicación rápida y localización de su

personal.

11.6.- Tiempos de respuesta

Se entiende como tiempo de respuesta, el tiempo máximo de atención a un aviso de avería, contabilizado desde que se recibe el aviso, hasta que el técnico de la empresa adjudicataria, se persona en el Centro o Servicio con los medios necesarios para resolverla (ya sea edificio, equipo, instalación, etc. origen del aviso de avería).

Se establecen como tiempos máximos de respuesta para la resolución de averías los siguientes:

- Averías Críticas: De inmediato.
- Averías Urgentes: 2 horas.
- Averías Mayores: 4 horas.
- Averías Menores: 48 horas.

Entendiéndose como averías **Críticas** las que afecten a la totalidad o gran parte del funcionamiento normal de cada Centro y/o supongan un grave riesgo para la seguridad y salud de las personas y los bienes.

Averías **Urgentes**, las que sin suponer una avería crítica son consideradas de importancia igual a estas.

Averías **Mayores** las que afecten al funcionamiento normal de parte de una instalación, Centro o Servicio.

Averías **Menores** las que no afecten al funcionamiento normal de cada Centro o Servicio, permitiendo la continuidad de las actividades.

11.7.- Cumplimiento legal de normativa de aplicación

En el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y conservación, será de obligado cumplimiento toda la actual normativa legal de carácter técnico y también la que pudiera producirse durante el período de vigencia del contrato.

En el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y conservación, será de obligado cumplimiento toda la normativa vigente en el transcurso del servicio contratado que sea de aplicación a las instalaciones y bienes objeto de este.

A continuación, se indican, de forma no exhaustiva, las principales normas de aplicación al servicio:

- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico

para Baja Tensión.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por RD 2085/1994, de 20 de octubre, y las Instrucciones técnicas MI-IP03, aprobada por el RD 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el RD 2201/1995, de 28 de diciembre.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Legislación que regula la instalación y mantenimiento de instalaciones de energía solar.
- Legislación Medioambiental.
- Todas aquellas de aplicación y/o cumplimiento legal, así como otras que dicte el departamento correspondiente del Servicio Andaluz de Salud y sean de aplicación en las instalaciones objeto del contrato.

La empresa adjudicataria además de velar por la seguridad de los equipos, máquinas, instalaciones y obra civil, deberá prestar colaboración a cada Área sujeta a este Contrato en todas aquellas actuaciones que especifiquen los distintos Planes de Autoprotección y Emergencias tanto internas como externas o de gestión de catástrofes respecto a simulacros de incendios, evacuaciones, etc., y aportar las herramientas, equipos de protección individual, medios de respiración autónoma y trajes de seguridad del personal necesarios para dichas actuaciones.

12.- INSPECCIONES DE CONTROL REGLAMENTARIO A LAS INSTALACIONES.

La empresa adjudicataria deberá contratar a su cargo las Inspecciones de Control Reglamentario (revisiones técnico-legales) que correspondan a las instalaciones, equipos, etc., objeto del Contrato, aportando el correspondiente certificado verificado por la entidad u organismo competente, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Para la realización de las Inspecciones de Control Reglamentario será el Servicio Andaluz de Salud quién determine el organismo de inspección y control que realizará los mencionados trabajos siendo a cargo de la empresa adjudicataria el coste económico de la realización de los mismos.

La empresa adjudicataria presentará al Técnico responsable designado por cada Área sujeta a este Contrato una terna de OCA's, para efectuar una revisión periódica reglamentaria establecida, eligiendo una de ellas, con cargo a la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá confeccionar un Plan de Inspecciones por cada Área incluida en el contrato, a modo de cuadro o tabla con todas aquellas instalaciones afectadas por este tipo de controles o inspecciones.

En esta tabla deberá aparecer de forma clara y concisa los datos relevantes a las inspecciones en cuestión, como, por ejemplo, Centro, la periodicidad correspondiente a cada una de las instalaciones, normativa vigente por la que se establecen (Reglamentos y Normas), etc.

La empresa adjudicataria deberá tener presente este Plan de inspecciones, adaptarlo a las condiciones de cumplimientos y periodos de vigencia de las inspecciones ya realizadas e informar a los centros, con la suficiente antelación, de la caducidad de las mismas y la obligación de su realización y la planificación correspondiente para la realización de estas.

El incumplimiento del Plan de Inspecciones o el intento de ocultación de la obligación de realizar alguna de estas inspecciones será considerado como un incumplimiento muy grave.

En caso de actas desfavorables, incidencias, o no conformidades, estas han de comunicarse al Técnico responsable y previo consenso con él o persona asignada por cada Área sujeta a este Contrato, la empresa adjudicataria, dará solución a las mismas en forma y plazo, para posteriormente realizar, si procediera, la segunda visita por parte de la OCA y verificar la solución.

Las anomalías que se detecten en las revisiones o inspecciones reglamentarias efectuadas por cualquiera de los agentes colaboradores de la Administración competente y que pudieran ser consideradas como una deficiencia en la prestación del servicio de mantenimiento contratado,

entendiéndose como una falta en el mantenimiento conductivo y/o preventivo, serán subsanadas por el Adjudicatario.

Por tanto, correrá a cuenta del Adjudicatario el coste total de solución de estas anomalías.

Realizándose por cuenta del adjudicatario cuantas inspecciones sean necesarias hasta la certificación favorable de la instalación o equipo objeto de las mismas.

En el caso de deficiencias existentes en el edificio o instalación inspeccionada que deriven en una calificación negativa de la misma y que no puedan ser consideradas como un defecto en la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente PPT, deberán ser comunicadas de forma urgente a los Coordinadores técnicos de cada una de las Áreas sujeta al contrato, al objeto de establecer los mecanismos adecuados para la corrección de las mismas.

Los servicios técnicos de la adjudicataria estarán a disposición de los Coordinadores técnicos de las Áreas incluidas en el contrato para prestar la ayuda que estos precisen al objeto de corregir las deficiencias en las instalaciones y/o equipos inspeccionados y calificados negativamente.

A modo indicativo, se pueden citar las siguientes instalaciones sujetas a revisiones periódicas obligatorias:

- Instalaciones de alta/media y baja tensión.
- Instalaciones de climatización y acondicionamiento de aire.
- Central térmica.
- Cámara y equipos frigoríficos.
- Instalaciones de combustibles (gasóleo, gas natural, GLP, etc.).
- Redes y gases medicinales y vacío.
- Instalación de detección y extinción de incendios.
- Aparatos a presión.
- Calderas de agua caliente, fluido térmico y generadores de vapor.

Las instalaciones que se han descrito no pretenden ser exhaustivas, sino que el adjudicatario habrá de incluir aquellas que cada Área considere oportuno, bien porque inicialmente se hubiera omitido o porque obedezca a nuevas adquisiciones, y sin que las nuevas integraciones pudieran producir coste adicional alguno.

Así mismo será por cuenta del adjudicatario todas las operaciones necesarias para realizar el mantenimiento reglamentario de todas las instalaciones de detección y protección contra incendios, mediante empresa mantenedora debidamente autorizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo emitir para tal fin los correspondientes certificados una vez realizadas las labores reglamentariamente establecidas.

Igualmente, aquellas otras instalaciones que por su complejidad e importancia sean consideradas necesarias se revisaran en los periodos indicados por el fabricante o proveedor autorizado, con cargo a la empresa mantenedora.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que los Libros de edificio de los Centros incluidos en el ámbito de actuación del contrato incluyen las Revisiones Oficiales Periódicas realizadas, así como las revisiones no oficiales pero consensuadas con cada Área sujeta a este Contrato.

13.- MEDIOS MATERIALES

En relación a los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en los distintos Centros incluidos en el contrato, quedarán definidos en los **ANEXOS** de “Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en las diferentes Área incluidas en el contrato”.

Reflejando a continuación aspectos de carácter general que regularán la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios.

13.1.- Aspectos generales.

Se considerarán materiales de mantenimiento todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento y los repuestos de cualquier equipo o instalación.

Asimismo, estarán comprendidos aquellos productos de carácter consumible que sean fundamentales para el correcto funcionamiento de las áreas, subsistemas, equipos o instalaciones que los utilicen.

En especial, se consideran incluidas la sustitución de lámparas de todo tipo, si bien queda terminantemente prohibido la colocación de lámparas incandescentes, debiendo ser sustituidas por lámparas de bajo consumo, preferiblemente LED, con las mismas características lumínicas.

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados.

En caso de tenerse que variar marca o modelo, siempre por causa justificada, el adjudicatario presentará al Técnico de cada Área sujeta a este Contrato antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., de los materiales que vaya a emplear, no pudiéndose utilizar ningún material, que previamente no haya recibido la aceptación de cada Área sujeta a este Contrato.

Al mismo tiempo deberá denunciar con antelación suficiente su necesaria reposición para que la falta de alguno de ellos no produzca parada de las instalaciones.

El adjudicatario llevará el control de todos los materiales y piezas de repuesto empleadas en las reparaciones y mantenimiento de las instalaciones.

14.- MEDIOS PERSONALES

En relación a los medios personales necesarios para la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en los distintos centros incluidos en el contrato, quedarán definidos en los ANEXOS de “Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en las diferentes Área incluidas en el contrato”.

Reflejando a continuación aspectos de carácter general que regularán la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios.

14.1.- Responsable General y Técnicos Responsables

La empresa adjudicataria designará un Responsable General de este Contrato, así como un Titulado Técnico Responsable para cada Área sujeta a este Contrato en caso de ser adjudicataria. Estos responsables actuarán como representantes y únicos interlocutores válidos ante la Comisión de Seguimiento y Verificación del Contrato y ante cada Área sujeta a este Contrato.

Los Técnicos Responsables estarán a disposición de los centros durante toda su jornada laboral.

En aquellos casos de necesidad o emergencia, los centros podrán exigir la presencia de dichos técnicos, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que dichos técnicos deberán estar siempre localizables a cualquier hora del día o de la noche, según lo cual, dentro de la primera semana de contrato, se presentará documento de la disponibilidad y sistema de localización tanto de mandos, como del resto del Personal.

14.2.- Personal adscrito a la prestación del servicio

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Centro, con carácter permanente y plena dedicación, el personal de oficio y mandos intermedios necesarios para la prestación del Servicio objeto del contrato, de manera que cumpla en todo momento los objetivos de calidad del servicio perseguidos y demás requisitos exigidos en el presente PPT.

En los casos de emergencia al que nos hemos referido anteriormente, el Centro podrá exigir también la presencia de los mandos intermedios, por lo que estos deberán estar localizables a cualquier hora del día o de la noche.

Cada empresa licitadora describirá en su oferta, y en función de las “Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en las diferentes Área incluidas en el contrato” del presente PPT, los medios personales ofertados, así como su distribución por Centro y turnos, indicando las categorías de los mismos, así como el sistema de coordinación planteado para su organización a nivel Provincial, los niveles de coberturas de vacaciones, absentismo, etc.

No obstante, y aunque la empresa licitadora haya realizado su oferta de recursos humanos, los centros podrán exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que modifique la plantilla tanto en su número como su distribución horaria si la calidad del servicio prestado a su juicio no es la

correcta, sin que ello suponga cargo adicional al presupuesto de la contratación.

En caso de emergencia por parada de alguna parte fundamental de las instalaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Centro afectado en cuestión la plantilla necesaria para atender y resolver de inmediato dicha emergencia sin cargo adicional al presupuesto de contratación.

Los servicios técnicos de cada uno de los centros valorarán la aptitud y capacidad de las personas de nueva incorporación y, una vez reconocida, la adjudicataria se comprometerá a no trasladarlas a otros Centros de trabajo sin la aprobación.

Si algún operario debiera ser sustituido por causas justificadas, será valorada de nuevo la aptitud y capacidad del sustituto, debiendo contar con el VºBº de la Administración, quien deberá ser consultada previamente sobre la idoneidad de la persona que la sustituya debiendo tener en cuenta su decisión al respecto.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la calidad del servicio según lo exigido en el presente PPT, sustituyendo tanto las bajas por IT, accidente o vacaciones antes de los dos primeros días en que se produzcan, y cumpliendo al menos los niveles de cobertura de estas incidencias que en su oferta estableciera.

La empresa adjudicataria deberá presentar diariamente al responsable del contrato de cada una de las Áreas incluidas en el contrato, un **Parte de Control de firmas** del personal que está trabajando en cada turno en formato digital, preferiblemente con parámetros biométricos y conforme a real decreto ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

14.3.- Necesidades de personal y Horarios de prestación del servicio.

Las necesidades de personal se reflejan en los ANEXOS de “Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en las diferentes Área incluidas en el contrato” del presente PPT.

Para las Áreas sujetas a este Contrato que soliciten una plantilla mínima de trabajadores, las empresas licitadoras deberán especificar en su oferta, incluyendo en la documentación técnica para su valoración conforme a los criterios “no automáticos”, el número de horas anuales de trabajo efectivo por categorías que se compromete a prestar con la plantilla mínima requerida y de acuerdo con la legislación laboral vigente.

El incumplimiento de dichas horas por causas imputables a la empresa adjudicataria será considerado como una falta **MUY GRAVE**.

Los medios personales responderán de las posibles incidencias tanto en horario de mañana, tarde o cualquier horario que sea necesario para no perturbar el normal funcionamiento de los Centros.

Cada Área sujeta al presente Contrato podrá modificar la distribución de medios personales especificada en los ANEXOS de “Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en las diferentes Área incluidas en el contrato” del presente PPT, si a su juicio el servicio prestado así lo exige, y sin que ello suponga cargo adicional al presupuesto de contratación

Si algún operario debiera ser sustituido por causas justificadas, será valorada la aptitud y capacidad del sustituto. En el caso de que un Área sujeta al presente Contrato haya indicado en el ANEXO de “Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en las diferentes Área incluidas en el contrato” del presente PPT su preferencia en que la plantilla trabaje en exclusividad para dicho Centro, una vez reconocida la idoneidad de la misma, la empresa adjudicataria se compromete a no trasladarla a otros centros de trabajo sin la aprobación expresa de dicha Área.

Igualmente, para las Áreas sujetas a este Contrato que soliciten en el mencionado ANEXO de “Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en las diferentes Área incluidas en el contrato” del presente PPT, una plantilla mínima de trabajadores, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento e independientemente de los motivos que lo provoquen, la calidad del servicio, manteniendo, el mismo número de trabajadores, respetando igualmente su distribución por especialidades.

15.- NORMAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

15.1. Obligaciones generales

El adjudicatario, en cumplimiento con las obligaciones de coordinación de actividades empresariales se pondrá de forma inmediata y una vez formalizado el contrato, en contacto con las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de referencia (Anexo VI).

El adjudicatario quedará obligado contractualmente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Marco legal de Prevención de Riesgos Laborales así como de las Normas y/ o Procedimientos internos en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del Servicio Andaluz de Salud, de igual forma, el Adjudicatario, se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales.

El Adjudicatario cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el Centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad y a alcanzar el mejor nivel de seguridad, tanto para usuarios como para los trabajadores, visitas, etc. Así mismo, en caso de reclamaciones de usuarios en relación al servicio prestado, dará respuesta con carácter inmediato a las mismas, siguiendo los procedimientos establecidos por el Centro a este respecto.

Además de cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, el Adjudicatario está obligado a colaborar en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el Centro.

El adjudicatario vendrá obligado a adiestrar a todo su personal en los Planes de Emergencia y actuación en caso de emergencia de los centros incluidos en el ámbito de actuación del contrato.

Las máquinas y equipos utilizados por el adjudicatario para el desarrollo del contrato deberán cumplir con lo establecido en los reglamentos vigentes de seguridad en máquinas, así como, contar con el preceptivo marcado CE de conformidad de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, y los manuales de instrucciones de funcionamiento y seguridad.

Cualquier incumplimiento con relación a las normas y obligaciones descritas en este apartado dará lugar a falta muy grave.

15.2. Coordinación de actividades empresariales

El adjudicatario deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, a efectos de cumplimiento con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1.997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el resto de normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

Según lo establecido en el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud, Procedimiento “PRO 01-Adquisiciones”, los licitadores deben aportar el documento denominado “Declaración Responsable de la Adecuación de un bien al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud” (se adjunta como **Anexo VII**).

Teniendo en cuenta el carácter Provincial de la prestación del Servicio de Mantenimiento objeto del presente PPT y a tenor de la existencia de cuatro Unidades de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL) de referencia en dicho ámbito de actuación del contrato, la preceptiva Coordinación inicial de la Actividad Preventiva se realizará a nivel Provincial.

Estableciéndose a nivel Provincial los criterios de coordinación generales que regirán dicha Coordinación, con el marco de cumplimiento establecido en el “Procedimiento 02 Contratas y Coordinación de Actividades Empresariales” del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de los requerimientos particulares de cada una de las UPRL implicadas.

Se podrán establecer tantas reuniones a nivel Provincial como se consideran oportunas, quedando abierto a las necesidades y/o requerimiento de las partes (Empresa adjudicataria – UPRL).

Una vez realizada la primera reunión de Coordinación Provincial y establecidos los criterios generales de coordinación, la empresa adjudicataria, deberá establecer cauces de comunicación y coordinación con cada una de las Unidades de Prevención de referencia, al estar los ámbitos de actuación de estas claramente delimitados, debiendo regirse la actividad preventiva y el desarrollo de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en lo referente a la Prevención de los Riesgos Laborales a lo establecido desde las UPRL de cada una de las Áreas incluidas en el contrato.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de sus obligaciones de coordinación de las actividades empresariales y de lo establecido en el Sistema de Gestión de la Prevención de los Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud en su Procedimiento “PRO. 02 – Contratas y Coordinación de Actividades Empresariales”, estará obligado contractualmente a:

- Comunicar mediante la cumplimentación del apartado que le corresponde del documento DOC. 02-02 cuando le sea entregado tras la adjudicación del concurso y previo al inicio del contrato, donde especificará las actividades a realizar, los riesgos asociados a las mismas y las medidas preventivas o de protección a adoptar.
- Cumplimenta el documento DOC. 02-01. Comunicando de forma expresa, cualquier subcontratación de empresa o autónomo que realice y siempre de forma previa al inicio de las actividades subcontratadas.

A efectos de la preceptiva Coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos, el adjudicatario designará un Técnico Responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales como interlocutor válido en los temas relacionados con las condiciones de trabajo y la actividad preventiva de las tareas y actividades objeto del contrato, estableciéndose esta interlocución entre dicho Técnico y las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de referencia (se adjunta como Anexo VI) a cada uno de los Centros sanitarios incluidos en el contrato.

15.3. Acción Preventiva

La prevención de riesgos laborales se realizará por parte del adjudicatario, mediante la planificación de la acción preventiva de la empresa, para ello el adjudicatario deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos derivados de la prestación de los servicios contratados, que tendrá en cuenta, entre otras cosas, la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos.

Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones o en cumplimiento de los preceptos de revisión y modificación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Planificación de la acción preventiva, deberá ser entregada a las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de referencia y aprobada por la Jefatura de las mismas, estableciéndose un plazo de un mes para su presentación, desde la fecha de inicio del contrato.

Se establecerán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los

trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el adjudicatario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.

El adjudicatario deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse, y utilizados según las instrucciones del fabricante.

Frente a la aparición de riesgos específicos en el uso de los equipos de trabajo, el adjudicatario, deberá realizar la correspondiente evaluación de dichos riesgos, así como la implantación de las medidas correctivas y/o preventivas oportunas que, preferentemente eliminarán o, si esto no fuera posible, minimizarán al máximo la posibilidad de que se produzca el accidente o la magnitud de los daños producidos a los trabajadores. Será preceptivo el VºBº de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de referencia previa a la realización de los trabajos.

Se priorizarán las medidas preventivas de carácter colectivo a las individuales.

El adjudicatario deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos.

El adjudicatario deberá garantizar que cada trabajador adscrito al servicio en los centros incluidos en el ámbito de actuación del contrato reciba una formación adecuada en materia preventiva, medioambiental, de calidad en el servicio y de ejecución correcta de metodologías y procedimientos de trabajo, prevención de riesgos especiales, gestión ambiental, etc., tanto cuando se le contrata como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.

En este sentido, el adjudicatario establecerá anualmente un programa de formación y reciclaje de todo el personal, que deberá ser supervisado por la Dirección del Centro y abordará temas relacionados con las actividades específicas realizada en Área sujeta al presente Contrato, y en especial relacionado con la mejora de procedimientos de trabajo, mejoras tecnológicas en tareas de vigilancia y seguridad, prevención de riesgos laborales específicos en Centros sanitarios, formación específica en actuaciones en caso de emergencia, así como cualquier otra formación relacionada de forma específica con la prestación del servicio.

La empresa facilitará a la Dirección del Centro y las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de referencia, relación nominal del personal que asista a los diferentes cursos de formación, con indicación expresa del personal docente, horas lectivas y contenidos de los cursos.

El adjudicatario garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como el marco normativo legal aplicable en materia preventiva.

En este sentido, el personal perteneciente al adjudicatario deberá ser objeto de reconocimiento médico a cargo de este y de acuerdo con la legislación vigente.

Los resultados de dichos exámenes serán puestos, necesariamente, en conocimiento del Jefe de Servicio de Medicina Preventiva en Hospitales y Áreas de Gestión Sanitaria en Atención Especializada

y de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de referencia en el caso de los Centros de Atención Primaria.

Si en los exámenes realizados se descubriera la presencia de algún proceso patológico transmisible o la aparición de alguna susceptibilidad muy acusada a agentes morbígenos que condicionará la presencia en el Centro de la persona afectada, esta deberá ser sustituida por el adjudicatario.

15.4. Documentación de la actividad preventiva

El adjudicatario deberá elaborar y conservar la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y mantenerla a disposición de la Dirección del Centro, de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias.

Copia de toda la documentación generada en el desarrollo de la actividad preventiva por parte del adjudicatario (controles periódicos, investigaciones de accidente, certificados de formación y/o información de los trabajadores, certificados de aptitud, entrega de EPI's, etc.) deberá ser remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de referencia.

15.5. Documentación obligatoria en materia de Prevención de Riesgos

La empresa adjudicataria deberá aportar a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de referencia, en el plazo de 1 mes a contar desde la formalización del contrato, la documentación relativa a la prevención de los riesgos laborales que a continuación se indica:

- Documento acreditativo de la modalidad organizativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de los riesgos de las actividades a realizar en los centros.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Certificado de aptitud emitido por su servicio de Vigilancia de la Salud
- Documento acreditativo de la Formación e Información de los riesgos en los puestos de trabajo, en especial con los riesgos específicos que pudieran presentarse durante la prestación del servicio.
- Documento acreditativo de la entrega de los equipos de protección individual adecuados a los riesgos existentes en los trabajos a desarrollar.
- Listado de equipos de trabajo a utilizar en el desarrollo de las tareas objetos del contrato y su correspondiente marcado CE y declaración de conformidad (si procediera).
- Listado de trabajadores autorizados para prestación del servicio y los trabajos adjudicados.
- Comunicación de cualquier subcontratación, si procediera, de forma previa al inicio de los trabajos.
- Toda aquella otra documentación que de forma independiente cada U.P.R.L. de referencia considere oportuna y necesaria.

15.6. Reformas, reparaciones y/o adaptaciones derivadas de las actuaciones de las U.P.R.L.

Dentro de las tareas desarrolladas por las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales del se encuentra la de inspección y control de los riesgos existentes en los entornos de trabajos, muchos de ellos provocados por las instalaciones, mobiliario o equipos utilizados por los profesionales.

Desde este punto de vista, es frecuente la detección de factores de riesgos que impliquen actuaciones directas por parte del servicio de mantenimiento (reparación de instalación eléctrica, firmes irregulares o deteriorados, desperfectos en paramentos con riesgo de desplome o derrumbamiento, adaptación de puestos de trabajo, por ejemplo, modificación de mostradores de atención a usuarios, etc.).

Es preceptiva y deberá ser priorizada en función del nivel de riesgo, la corrección de las deficiencias que las actuaciones de las UPRL de referencia pongan de manifiesto.

Existiendo en los sistemas de gestión de mantenimiento utilizados, herramientas para identificar los partes de trabajo que tienen su origen en la UPRL de referencia, al objeto de priorizar la resolución de los riesgos detectados.

16.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

El adjudicatario, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el SIGA de las Áreas y Centros, deberá cumplir los procedimientos y protocolos que le sea aplicables, para lo cual se le harán llegar copias de los documentos oportunos.

Estos procedimientos y protocolos son los siguientes:

- Sistemas de Gestión Ambiental de las distintas Áreas y Centros.

- Procedimientos Operativos de los distintos centros que le sean de aplicación que entre otros serán:
 - Gestión de residuos.
 - Control de los consumos.
 - Control de los vertidos.
 - Control de las emisiones.
 - Control del ruido.
 - Control de las calibraciones y verificaciones.
 - Control de prevención de *Legionella pneumophila*.
 - Manuales Autoprotección y de emergencia ambiental aprobados por los distintos centros.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El centro s reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus

obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Sobre la persona designada por el adjudicatario recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido por el Centro ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

Los residuos generados durante los trabajos de conservación y mantenimiento deberán ser retirados de las instalaciones y gestionados adecuadamente, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, remitiendo los certificados del gestor autorizado que corresponda a las Direcciones – Gerencias de las Áreas incluidas en el contrato.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a las Direcciones – Gerencias de las Áreas incluidas en el contrato sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. Dichas Direcciones, podrán solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

Así mismo y de forma expresa el adjudicatario se compromete a cumplir todo lo referente a las normas, leyes, ordenanzas, etc., y en general cualquier legislación en vigor que pueda afectar a su actividad, o cualquier otra que durante la vigencia del contrato pueda derogarlas o modificarlas.

Las prácticas de carácter medioambiental a las que se compromete el adjudicatario, sin ánimo de exhaustividad ni carácter excluyente de otras que pudieran ser de obligado cumplimiento legal y/o contractual con los Sistemas de Gestión Ambientales del Área y los Centros, serán las siguientes:

- Limpieza, retirada y gestión final con gestor autorizado de envases, embalajes, basuras, restos de poda, etc., así como de todo tipo de residuos peligrosos que, en su caso, se generasen.
- Almacenamiento y manipulación adecuada de productos químicos y, en general, mercancías o residuos peligrosos, cuando fuese el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación de suelos, arquetas y cauces en general. El adjudicatario queda responsabilizado de cualquier vertido incontrolado.
- Dotar todas las instalaciones de grupos electrógenos del necesario kit de derrames compuesto por cubeto, contenedor adecuado con absorbente vegetal (sepiolita o similar), etc. estando la empresa adjudicataria obligada a custodia y reposición en caso necesario.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, en buen estado y debidamente señalizados.
- Segregación y gestión mediante gestor autorizado de los residuos generados, con especial atención a los de carácter peligroso.

- La restauración inmediata del entorno ambiental que, por cualquier operación o circunstancia, hubiese quedado alterado.

- Respecto de los productos a utilizar en el recinto de los distintos Centros incluidos en el contrato, el adjudicatario se atenderá a los siguientes criterios medioambientales:
 - Embalaje primario de los productos.
 - Inocuidad de los componentes.
 - Capacidad biodegradable.
 - Contenido de materiales reciclados (bolsas de basura, envases, etc.).
 - Posibilidad de reutilización y reciclado.
 - Servicio posventa de recogida y reciclado.
 - Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.
 - Sustitución y gestión integral posterior de los gases refrigerantes existentes en las instalaciones de climatización que agotan la capa de ozono.

17.- CONTROL DE CALIDAD E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

17.1. Calidad del servicio, aspectos generales

La calidad del Servicio de conducción, explotación, vigilancia, mantenimiento y conservación objeto del contrato, vendrá determinada por la totalidad de funciones y características del servicio dirigidas a conseguir que las prestaciones y condiciones de funcionamiento de los edificios, mobiliario, equipos e instalaciones satisfagan las necesidades funcionales y operativas de cada una de las Áreas y los Centros que las componen incluidos en el contrato.

Las funciones o características del Servicio serán las que denominaremos características o parámetros de calidad, y todas aquellas operaciones que sean necesarias ejecutar, así como la consecución del mejor estado, funcionamiento y prestación de las instalaciones serán los objetivos de calidad.

17.2. Calidad del servicio, aspectos particulares

La empresa adjudicataria debe realizar la prestación del Servicio de manera que, además de cumplir todos los requisitos exigidos en el presente PPT, cumpla los objetivos de calidad más significativos, siendo entre otros los que a continuación se indican:

- Las prestaciones funcionales que deben obtenerse de los edificios, equipos e instalaciones objeto del contrato, serán en todo momento las que demanden cada una de las Áreas incluidas en el contrato.

- Dichos edificios, equipos e instalaciones han de funcionar correctamente durante y a lo largo del período de vigencia del contrato.

- Los equipos, máquinas, aparatos y componentes que forman parte de las instalaciones han

de mantenerse en todo momento dentro de las especificaciones dadas por el fabricante o instalador.

- Las conducciones, instalaciones auxiliares y sistemas de interconexión, han de mantener en todo momento las características necesarias para el correcto funcionamiento de equipos, máquinas e instalaciones.
- La conducción y vigilancia de instalaciones, sistemas, procesos, instrumentos de control, alarmas, aparatos de medida, etc., se ha de realizar de forma permanente durante todo el período de vigencia del contrato.
- Se han de realizar todos los mantenimientos preventivos previstos en el “Programa de Mantenimiento Preventivo”, y aquellos otros que fuesen necesarios para obtener un correcto funcionamiento de las instalaciones y el cumplimiento de la legislación vigente de aplicación.
- Se han de realizar, en cumplimiento del “Plan de Inspecciones”, en tiempo y forma, por empresa autorizada y certificada, todas las actuaciones de mantenimiento Técnico – Legal a los equipos, instalaciones, etc. sujeta al cumplimiento de reglamentación específica, emitiendo los preceptivos certificados de Inspección periódica de cada uno de ellos.
- Los mantenimientos correctivos que sean necesarios realizar en las instalaciones, sistemas, procesos, etc., se ejecutaran con rapidez y eficacia.
- Los trabajos de reparación de averías, fallos de funcionamiento que sean necesarios realizar se ejecutaran sin interrupción, con rapidez y eficacia.
- Tiempo de respuesta: Se entiende como tiempo de respuesta, el tiempo máximo de atención a un aviso de avería, contabilizado desde que se recibe el aviso, hasta que el técnico de la empresa adjudicataria, se persona en el Centro o Servicio con los medios necesarios para resolverla (ya sea edificio, equipo, instalación, etc. origen del aviso de avería).

Recordamos los tiempos establecidos como tiempos máximos de respuesta para la resolución de averías:

- **Averías Críticas: De inmediato.**
- **Averías Urgentes: 2 horas.**
- **Averías Mayores: 4 horas.**
- **Averías Menores: 48 horas.**
- Se ha de realizar una correcta conservación de aparatos, equipos, máquinas e instalaciones, manteniendo en todo momento su estado inicial de pintura, cromados, aislamientos, limpieza, etc., así como las configuraciones iniciales.
- Se han de conseguir los máximos rendimientos de equipos, máquinas, sistemas y procesos, tomando como referencia los que figuran en las placas de características o los exigidos en

función de las necesidades del Centro.

- La explotación de equipos, máquinas, procesos e instalaciones se llevará a cabo con eficacia y eficiencia debiéndose obtener la mayor relación posible prestaciones/costes de explotación.
- Se han de observar y aplicar en todo momento, todas las normas de seguridad exigidas, tanto en el en el funcionamiento de equipos, máquinas, procesos e instalaciones como en la manipulación o ejecución de trabajos en los mismos, que aseguren la máxima integridad física de personas, edificios y cosas.
- Se han de observar y aplicar en todo momento, todas las normas medioambientales exigidas, tanto en el funcionamiento de equipos, máquinas, procesos e instalaciones como en la manipulación o ejecución de trabajos en los mismos, que aseguren la máxima integridad física de personas, edificios y cosas.

17.3. Parámetros de verificación

Con objeto de verificar la efectividad de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria debe incluir en el informe técnico de actividad Trimestral los resultados de los parámetros de calidad más significativos para cada uno de los centros objeto del contrato, siendo como mínimo los que a continuación se indican:

FIABILIDAD (F)

Expresado en función del tiempo medio de funcionamiento de las instalaciones o equipos más significativos de estas

$$T.M.F. = \frac{\textit{Tiempo de funcionamiento de instalaciones}}{\textit{n.º de paradas por avería}}$$

Donde: T. M. F. = Tiempo medio de Funcionamiento

MANTENIBILIDAD O CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO (M)

Expresado en función del tiempo medio de reparación.

$$T.M.R. = \frac{\textit{Tiempo de reparación de averías}}{n^{\circ} \textit{ de averías}}$$

Donde: T. M. R. = Tiempo medio de Reparación

DISPONIBILIDAD (D)

$$D. = \frac{T.M.F.}{T.M.F. + T.M.R} \times 100 = \frac{F.}{F. + M} \times 100$$

17.4. Control periódico del adjudicatario

La empresa adjudicataria deberá realizar controles periódicos para comprobar que el funcionamiento de los procesos, equipos, máquinas, sistemas e instalaciones se ajusta en todo momento a las prestaciones funcionales demandadas por cada uno de los Centros Sanitarios, que su explotación se lleva a cabo con la máxima rentabilidad y que los objetivos de calidad del servicio se cumplen en su totalidad y serán al menos, dos al año.

17.5. Niveles de calidad

La evaluación de los niveles de calidad en la prestación de los servicios por la empresa adjudicataria se registrará por los siguientes niveles:

BUENA	Cuando todas las averías se cumplimentan en los plazos adecuados y con la máxima fiabilidad, siendo por consiguiente el indicador de la mantenibilidad (M) superior a 0,93	$M \geq 0.93$
REGULAR	Cuando no todas las averías se cumplimentan en los plazos adecuados y con la máxima fiabilidad, siendo por consiguiente el indicador de la mantenibilidad (M), entre: 0, 93 y 0, 811	$0.811 < M < 0.93$
MALA	Cuando no todas las averías se cumplimentan en los plazos adecuados y con la máxima fiabilidad, siendo por consiguiente el indicador de la mantenibilidad (M), inferior a 0, 811	$M \leq 0.811$

No obstante, si por inadecuado dimensionamiento, caso de variar las prestaciones funcionales demandadas por los Centros, deterioro progresivo, obsolescencia tecnológica o bajo rendimiento de algunos de los procesos, equipos, máquinas, sistemas e instalaciones, se detectase pérdida de rentabilidad en su explotación, incorrecto funcionamiento o impidiese el cumplimiento de los objetivos de calidad del Servicio y demás requisitos exigidos en el presente PPT, la empresa adjudicataria, deberá proponer con la suficiente antelación al Área en cuestión, el cambio, adaptación o sustitución de aquellos equipos, máquinas, sistemas e instalaciones que fuesen necesarios mediante la presentación de informe técnico que lo justifique, acompañado de presupuesto desglosado, que incluya los gastos del proyecto si fuese necesario, legalización y puesta en marcha, etc., reservándose los centros el derecho de aprobación del mencionado informe.

17.6. Control e inspección del servicio

Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato que se establezca, cuenta con responsables técnicos ante la adjudicataria, y con todos los medios personales y materiales que el Centro ponga a su disposición.

No obstante, cada Centro podrá tomar además en cualquier momento las medidas de control que considere oportunas para la vigencia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria, como consecuencia de lo especificado en el presente Pliego, y de las que se contemplen en el contrato que de él se derive.

Quince días antes de la finalización del período de vigencia del Contrato, el responsable técnico de la empresa adjudicataria junto con la comisión técnica que al efecto designe los centros, realizará visita de inspección y comprobación del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato.

En caso de no observarse incidencias o anomalías técnicas de importancia, la Comisión Técnica levantará Acta de conformidad de la prestación del servicio de mantenimiento que será aceptada y firmada por ambas partes. En caso contrario, la empresa adjudicataria antes de la fecha de finalización del período de vigencia del contrato deberá subsanar cuantas incidencias o anomalías técnicas se hubiesen observado en dicha visita.

El Acta de conformidad será vinculante para la Recepción definitiva de la prestación del Servicio de mantenimiento objeto del contrato.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria a través de su representante técnico en el Centro, mediante la correspondiente **“Acta de Incidencias”** que será en cualquier caso aceptada y firmada por él mismo-

17.7. Actuación Auditora

Las Áreas y los Centros podrá exigir anualmente al adjudicatario, y a su costa, una Auditoría externa sobre el Servicio que tendrá como alcance:

- a. Cumplimiento operativo del Servicio.

- b. Cumplimiento parámetros de calidad.
- c. Cumplimiento y comportamiento medio ambiental.
- d. Cumplimiento normativo sobre prevención de riesgos laborales.

El importe de dicha auditoria, una vez solicitada por las Áreas y los Centros, no podrá exceder del 1% del presupuesto de adjudicación, límite que se fija en garantía del contratista, salvo que éste decida asumir un coste mayor.

18.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA A PRESENTAR EN LA OFERTA.

Según contempla el PCAP, que rige esta convocatoria.

19.- MEJORAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Según contempla el PCAP, que rige esta convocatoria.

20.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa Adjudicataria dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil para responder suficientemente de los posibles daños ocasionados por su personal o producidos por las instalaciones objeto del presente contrato, tanto a personas como a Edificios e Instalaciones.

La cantidad asegurada deberá ser como mínimo la establecida legalmente.

Si la cuantía de los daños ocasionados fuese superior a la cantidad asegurada, la diferencia será asumida por el adjudicatario.

El documento original o fotocopia debidamente compulsada por fedatario público de la citada póliza deberá ser presentada por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

21.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

El servicio contratado estará sometido al control y vigilancia de la Central Provincial de Compras de Huelva. Dicho control se dirigirá a todas las obligaciones y prescripciones técnicas previstas en el contrato, así como aquellas obligaciones adquiridas por el contratista en su oferta.

Para el seguimiento del proyecto y verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establece una Comisión Provincial de Seguimiento que será creada por el Órgano de Contratación.

La Comisión Provincial de Seguimiento será la competente para llevar a cabo el procedimiento de determinación de incumplimientos o cumplimientos defectuosos por parte de la empresa contratista, conforme al artículo 192 de la LCSP, así como el seguimiento de las penalizaciones que recoge el contrato, y de forma general liderar todos los aspectos ligados a la ejecución del contrato.

Los integrantes de dicha Comisión serán designados por el Órgano de Contratación a partir de las propuestas que se eleven desde las Direcciones de los centros vinculados al contrato. Habrá un

presidente de la Comisión de Seguimiento e integrada por 2 miembros de cada Centro de Gastos del ámbito del contrato, uno de los cuales realizará funciones de secretario. Asimismo, conforme al artículo 62 de la LCSP actuará como coordinador de esta Comisión el Responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación.

A la Comisión Provincial le será de aplicación lo previsto en los artículos 18 y 88 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, como lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La empresa adjudicataria dedicará permanentemente a las actividades objeto del contrato, personal con la capacidad y conocimientos suficientes para garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados. Estos profesionales estarán bajo la dirección funcional de los responsables técnicos de cada Centro, los cuales evaluarán la calidad de la asistencia realizada y marcarán prioridades en el cumplimiento de los servicios.

La empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere. Los Centros vinculados podrán rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a los especificados en los objetivos de la planificación o no superasen los controles de calidad acordados, dando cuenta de ello a la Comisión Provincial.

La empresa adjudicataria deberá aportar un jefe de proyecto que, junto con los responsables designados por cada Centro vinculado tendrán la función de supervisar diariamente el desarrollo del proyecto, elaborar planes de actuación, facilitar las actividades mixtas en las que participe personal de la empresa adjudicataria y de cada centro hospitalario y validar los resultados finales.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de impartir formación a los usuarios en el uso del sistema de información, estableciendo diferentes planteamientos organizativos en función de los distintos módulos de la aplicación.

En la formación se tendrá en cuenta las funciones que realizan actualmente los usuarios y los cambios que el nuevo sistema supondrá en su modo de trabajo.

En cada centro se impartirá formación al usuario en la fase de implantación. Para la realización de estos cursos se elaborará un plan conjuntamente con los servicios implicados para adecuar los horarios y contenidos a la realidad del servicio, con objeto de minimizar su impacto en el trabajo diario.

Al inicio de la implantación de cada centro, la empresa realizará una consultoría previa a la puesta en marcha y entregará el documento de consultoría, que debe incluir los cambios propuestos para la puesta en marcha. El Comisión Provincial deberá validar dicho documento antes de la puesta en marcha.

La Comisión realizará reuniones trimestrales en cada uno de los ámbitos objetos del contrato. Se recogerá en un acta el resultado de la auditoría realizada y se trasladará a la empresa, si procede, propuestas de mejoras. La Comisión solicitará al órgano de contratación el inicio del procedimiento

para imponer a la empresa adjudicataria las penalidades que procedan durante la ejecución del contrato.

22.- RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRE DE HUMO (RASSLH).

La mayoría de los centros directivos incluidos en el ámbito de este contrato se encuentran adheridos a la Red Andaluza de Servicios Sanitarios Libres de Humo (RASSLH) en el marco de la ENSH (Global Network for Tobacco Free Health Service).

Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 7, c, no está permitido fumar en los centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos. Esta misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos de cualquier tipo.

Todo el personal de la empresa o empresas adjudicatarias o subcontratadas en el marco del contrato, que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros directivos, sea de forma permanente o puntual, respetarán la prohibición de fumar y colaborarán, de la misma forma que los demás profesionales de los centros sanitarios, en velar por su cumplimiento.

23.- ANEXOS AL PPT.

- ANEXO I. Listado no exhaustivo de instalaciones objeto de mantenimiento.
- ANEXO II. Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA HUELVA COSTA – CONDADO CAMPIÑA (DSHC-CC).
- ANEXO III. Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA (HUJRJ).
- ANEXO IV. Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en HOSPITAL INFANTA ELENA (HIE).
- ANEXO V. Condiciones específicas de la prestación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Objeto del Contrato y Conservación de los Edificios en ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA (AGSNH).
- ANEXO VI. Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de referencia.
- ANEXO VII. Declaración responsable de la adecuación de un bien al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de Seguridad y Salud.

- ANEXO VIII. Modelo Acta de incidencias.